



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo primero (1º) del dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2021- 00198-00
Auto No. 234*

Encontrándose el presente asunto al despacho, de su revisión se observa que esta judicatura en audiencia efectuada en noviembre 29 de 2022 entre otros ordenó integrar el contradictorio con los herederos determinados del causante Ezequiel Gómez Obregón y surtir la citación y notificación de la demanda a los mismos, carga procesal que se le impuso al extremo accionante, sin embargo, después de aproximadamente tres (3) meses la parte actora no ha acreditado probatoriamente su cumplimiento.

Con ocasión de lo anterior, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días a la parte demandante con el fin de que de estricto cumplimiento a lo ordenado en la audiencia en comento, esto es, la citación y notificación a los herederos determinados LESLY GOMEZ CUERO, JUAN GOMEZ CUERO, EZEQUIEL GOMEZ CUERO, FRANKLIN GOMEZ, ROBERTO GOMEZ CEREZO, HAMILTON GOMEZ, DEISY GOMEZ y MADELEIN GOMEZ, so pena de verse precisado el despacho terminar la actuación por desistimiento tácito al tenor de lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

**Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a8ed18c98df0c1d06ecda419e93a7b164078b211771b5ccbd7efd2d58ee87f**

Documento generado en 01/03/2023 08:11:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>